

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE

FONDO DE INVERSIÓN SARTOR LEASING

Sartor Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo de Inversión Sartor Leasing*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección A del Reglamento Interno “*Características del Fondo de Inversión Sartor Leasing*”, Número 2, “*Antecedentes Generales*”, en el párrafo primero se sustituye la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero o “Comisión”. Asimismo y como consecuencia de la modificación antes señalada, se ha suprimido cualquier referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros de manera de hacer referencia en adelante a dicha Comisión.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 1, “*Objeto del Fondo*”, se especifica que el objeto principal del Fondo es invertir en valores e instrumentos de deuda, siempre que no hayan sido registrados como valores de oferta pública, así como en otros títulos o contratos representativos de deuda privada de emisores que tengan por objeto, entre otros, financiar operaciones de leasing.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, se sustituye el numeral 2.2. por el siguiente: “*No se requiere necesariamente contar con una clasificación de riesgo determinada para los bienes, valores, instrumentos o contratos en los que pueda invertir el Fondo*”.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, se sustituye el numeral 2.5. por el siguiente: “*Las inversiones del Fondo en los bienes, valores, instrumentos o contratos no tendrán un límite de duración y tampoco tendrán el capital o una rentabilidad garantizada, por lo que el Fondo asume el riesgo de dichas inversiones*”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, se incorpora un nuevo numeral 2.10. del siguiente tenor: “*El Fondo podrá adquirir cuotas de su propia emisión en cualquiera de sus series, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley*”.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, se incorpora un nuevo numeral 3.8. del siguiente tenor: “*Excepción a los límites de inversión: Los límites indicados en los numerales 3.1. y 3.2. precedentes no se aplicarán: (i) por un período de 12 meses contados desde el depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Reglamentos Internos”; (ii) por un período de 6 meses contado desde la enajenación, liquidación o vencimiento de un instrumento representativo de 35% del activo del Fondo, contado desde la fecha en que el Fondo perciba los recursos derivados de dicha operación; y (iii) durante la liquidación del Fondo.*”.
7. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Serie de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*”, en el numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se especifica que la participación de cada Serie de cuotas en el valor contable del patrimonio del Fondo se determinará según su prorrata que corresponde a las cuotas pagadas de cada serie en el total de cuotas pagadas del Fondo.

8. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*”, en el numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, en la letra f) “*Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas*”, se elimina la frase “*sea que el servicio se preste directamente al Fondo o a las sociedades o entidades en que éste invierta o que administren dichas sociedades o entidades*”.
9. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, Número 5, “*Política de Reparto de Beneficios*”, en la frase “*Anualmente, el Fondo deberá distribuir como dividendo a lo menos el 30% de los Beneficios Netos Percibidos por el Fondo durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda (...)*” se incorpora la frase “*y salvo el directorio de la Administradora acordare repartir un monto superior*”, quedando en consecuencia la frase del siguiente tenor: “*Anualmente, y salvo el directorio de la Administradora acordare repartir un monto superior, el Fondo deberá distribuir como dividendo a lo menos el 30% de los Beneficios Netos Percibidos por el Fondo durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda (...)*”.
10. Se eliminan las disposiciones transitorias por haber perdido vigencia.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.
